

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OMAR ENRIQUE CORTES GORDILLO.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. Y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

RADICADO: 2022-00266-00

Santa Marta, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que el demandado CENTRO HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S. Contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

Por otro lado, se advierte en el expediente digital, memorial extendido por la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORÍA & CONSULTORÍA S.A.S, en su calidad de representante judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, mediante el cual renuncia al poder a él conferido. Así las cosas, y como quiera que se cumplió con las formalidades establecidas en el artículo 76 del C.G.P para que se oficialice la renuncia presentada por el representante judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, esta será aceptada, no sin antes aclarar que dado a que la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORÍA & CONSULTORÍA S.A.S., presentó ante el Juzgado el memorial de renuncia el día 15 de mayo de 2023, se termina el poder a él conferido desde el día 23 de mayo de 2023. Así mismo se tiene que el nuevo representante judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES remitió sustitución del poder conferido a la DRA. DANIELA MARIA RUDAS CANTIILLO, por lo que se reconocerá personería y así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecida en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecida en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes

y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL .**

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por AHUMADA ABOGADOS ASESORÍA & CONSULTORÍA S.A.S al poder conferido por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

TERCERO: TENER a la DRA. DANIELA MARIA RUDAS CANTILLO con la T.P No. 361.175 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

CUARTO: TENER a la DRA. JUDITH E RODRIGUEZ LADRON DE GUEVARA con la T.P No. 44.825 del C.S de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER al DR. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANO LÓPEZ con la T.P No. 115.849 Del C.S de la judicatura como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)